

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En esta Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en Libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 42.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Abril 1911.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, de los cuales resulta:

Que con fecha 29 de Noviembre de 1906, Antonio Darnis Laparra denunció al Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, el hecho de que el dueño de la tienda de comestibles de la calle de Ponzano, número 9, D. Analecto Bascones, expendía pan al público en su establecimiento, infringiendo las vigentes Ordenanzas municipales en su capítulo 3.^o, artículos 232 y 234, hallándose además comprendida dicha falta en el caso séptimo del artículo 596 del Código Penal:

Que seguido el oportuno juicio de faltas, apelada la sentencia condenatoria por el denunciante y recibidos los autos en el Juzgado de instrucción, el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que los artículos 74 y 77 de la ley Municipal encomiendan á los Ayuntamientos la formación de las Ordenanzas municipales y la imposición de penas por la infracción de las mismas;

En que los artículos 224 y siguientes de las Ordenanzas de Madrid contienen varias disposiciones relacionadas con la elaboración y venta de pan, reservando el 947 al Alcalde la facultad de castigar las contravenciones; y

En que ante estos preceptos era indiscutible que el conocimiento del hecho ejecutado por Bascones incumbía exclusivamente á las Autoridades municipales:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que penada una falta por el Código y por las Ordenanzas locales, competía su conocimiento y castigo á la jurisdicción ordinaria, debiendo entenderse, en buenos principios, que á ello no obstaba la omisión por parte de la Autoridad administrativa de pasar previamente á la judicial el oportuno tanto de culpa, atendido el carácter público inherente á estas transgresiones de la ley:

Que el hecho denunciado de vender pan en tienda de comestibles constituía en Madrid una infracción de las Ordenanzas municipales, prevista en su artículo 232, toda vez que es requisito indispensable para otorgar la licencia co-

rrespondiente que allí no haya de venderse otros artículos, y, por último, que ese mismo hecho estaba penado y comprendido en el número 9.º del artículo 596 del Código Penal, porque la infracción que implica afecta á la higiene pública, como lo demostraba el título ó epígrafe del capítulo de las Ordenanzas en que se hallaba comprendida, y la índole de la prohibición, que no podía tener otro alcance ni más interpretación que la de referirse á la higiene:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el apartado 9.º del artículo 596 del Código Penal, según el que «serán castigados con la multa de 5 á 25 pesetas y reprensión los que de cualquier otro modo que no constituya delito infringieren los Reglamentos, Ordenanzas ó bandos sobre higiene pública, dictados por la Autoridad dentro del círculo de sus atribuciones»:

Visto el artículo 232, comprendido en el título 5.º de las vigentes Ordenanzas municipales, reformadas, de Madrid, consagrado á la salubridad, comodidad é higiene, según el que «para dedicarse á la expendición y venta del pan, en cualquier forma que sea, se necesita la licencia previa de la Autoridad local, no permitiéndose por ningún concepto sin este requisito, exigiéndose, además, entre otras condiciones la de que en el establecimiento no se haga venta de ningún otro artículo»:

Visto el artículo 234 de las mismas Ordenanzas, que dice:

«En las expendedorías estará colocado el pan con aseo y cubierto con paños blancos é independiente de otros objetos»:

Visto el artículo 947 de las repetidas Ordenanzas, que dice:

«El Alcalde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le confiere la ley Municipal.

«Si el hecho cometido fuere de los comprendidos en el Código Penal en concepto de falta ó de delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda»:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo del juicio de faltas

seguido contra D. Anacleto Bascones, por infracción de los artículos 232 y 234 de las Ordenanzas municipales relativos á la venta del pan, previa denuncia del vecino de esta Corte don Antonio Darnis Laparra.

2.º Que por tratarse de la infracción de artículos de las Ordenanzas comprendidos en el título referente á la salubridad, comodidad é higiene del vecindario, cuyas infracciones, por otra parte, se hallan castigadas, asimismo, como faltas en el apartado 9.º del artículo 596 del Código Penal, es de todo punto evidente la competencia de la jurisdicción ordinaria para entender del asunto, sin que, respecto del particular exista cuestión ninguna previa que hayan de resolver las Autoridades del orden administrativo.

3.º Que á mayor abundamiento y por lo que al término municipal de Madrid se refiere, dan la cuestión resuelta las propias Ordenanzas, al disponer en el segundo párrafo de su artículo 947 que el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento respecto de aquellos hechos comprendidos, como sucede en el presente, en las prescripciones del Código Penal.

4.º Que no puede admitirse que por el artículo 625 del Código Penal queda reservado á la Administración el conocimiento del acto de que se trata, porque dicho artículo se limitó á decir que en las Ordenanzas municipales y demás Reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de Policía y buen gobierno que dictaran las Autoridades, no se establezcan penas mayores que las señaladas en el libro 3.º del mismo Código, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determinase otra cosa por las leyes especiales.

5.º Que este artículo 625, ni puede ser entendido de modo que resulte que las Ordenanzas municipales que tienen carácter de leyes generales puedan derogar leyes de este orden, de la importancia social que el Código Penal reviste, ni menos todavía ninguna de las disposiciones fijando la competencia de los Tribunales comprendidos en la ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo sólo admitirse que dicho artículo únicamente faculta para castigar en los Reglamentos particulares aquellos hechos que constituyan contravenciones á las reglas de Policía y buen gobierno de los pueblos, y no estén previstos y castigados en el libro 3.º del Código penal.

6.º Que el hecho de no haber pasado la Alcaldía el tanto de culpa á los Tribunales al tener conocimiento de las infracciones denunciadas, no puede menoscabar ni estorbar la acción de los particulares para ejercitarla ante aquéllos cuando dichas infracciones son constitutivas de faltas, con arreglo al Código Penal, ni mucho menos tal omisión, que no constituye cuestión previa á los efectos de la competencia, puede interrumpir el ejercicio de la jurisdicción atribuída por la ley á los funcionarios judiciales.

7.º Que no son de aplicación, por tanto, al caso que se ventila las excepciones consignadas en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, conformándose con el voto particular de la misma Comisión, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos once. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 27 Abril 1911).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carenas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución pertenecientes al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Industrial.

Aurelio Ferrán Jaime, 64'33 pesetas.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Para el mejor cumplimiento de la Real orden de 14 de Octubre de 1909, y con objeto de que no ofrezca dudas á las Juntas provinciales de Instrucción Pública todo lo relacionado con el Arreglo escolar,

Esta Dirección general significa á las mismas, á los efectos de la Instrucción 8.ª de dicha disposición, que las Reales órdenes resolutorias de reclamaciones, ya parciales, ya generales, ya provinciales, no son ejecutivas en tanto la

Gaceta y los Boletines Oficiales de las provincias no publiquen con definitivo el Arreglo correspondiente con las modificaciones que las mencionadas Reales órdenes produzcan; bien entendido que la inserción en la Gaceta y el Boletín Oficial de la provincia del nuevo estado, ó sea del Arreglo definitivo de que se trate, es complemento indispensable de la Real orden ó Reales órdenes que hayan originado las reclamaciones producidas

Al propio tiempo, esta Dirección general recuerda á las Juntas y Ayuntamientos la Real orden de 4 de Noviembre de 1910, y la orden de 16 del mismo mes y año, en cumplimiento de las cuales no deben cursarse ni admitirse ninguna reclamación por estar agotados con exceso los diferentes plazos concedidos.

Madrid 15 de Abril de 1911.—El Director general, R. Altamira.—Señores Gobernadores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública.

(Gaceta 17 Abril 1911).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrecen los alardes permitidos por las Secciones de la Audiencia provincial, comprensivos además de las causas que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el periodo que principiará en 1.º de Mayo y finará en 31 de Agosto más próximos ha señalado el día 4 para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales respectivos de esta Audiencia.

De orden de S. S. I. se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, para los efectos correspondientes.

Zaragoza 18 de Abril de 1911.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha 7 de Febrero de 1910 se presentó ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Juan y D. Manuel Gómez Pérez contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 19 de Noviembre de 1909 en expediente de responsabilidad contra varios Concejales del Ayuntamiento de Orera, entre otros, los recurrentes.

Lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración, y en cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal en auto de 20 del actual.

Zaragoza 26 de Abril de 1911.—El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Primer trimestre de 1911.

Relación de las minas, según las declaraciones presentadas por los interesados y los datos de la Jefatura de Minas, con expresión del producto obtenido é importe del 3 por 100 que deben satisfacer, así como de aquellas cuya fijación previa se hubiere declarado firme por el Sr. Delegado de Hacienda por no haber presentado los interesados la correspondiente declaración dentro del plazo reglamentario; advirtiéndose que según lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento sobre los impuestos mineros, las modificaciones introducidas por el Ingeniero podrán ser reparadas por los interesados que las crean incorrectas dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha en que aparezca publicada esta relación, sin perjuicio de ingresar en la Tesorería de Haciendas de esta provincia la cantidad fijada, dentro del plazo de diez días, á partir igualmente desde la expresada fecha, según previene la regla 5.ª del art. 55 del citado Reglamento; pues de lo contrario, los deudores por el expresado concepto serán declarados incurso en un recargo de 10 por 100, y se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Número Del expediente... De la carta...	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUÑO Ó EXPLOTADOR	Provincia.	TÉRMINO DONDE RADICAN	MINERAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100 kilogramo.	PLATA por kilogramo.	VALOR del quintal métrico en almacén. Pesetas.	Producto bruto. Pesetas.	3 por 100 del valor in- tegro. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Clase.	Quintales métricos						
156	La Venciana...	D. Jenaro Calvé.....	Zaragoza.	Remolinos.	Sal.	2.324 1/2	90	»	1.10	2.556.95	76.70	
147	El Balcón...	D. Teodosio Aznar.....	Idem.	Idem.	Idem.	420	90	»	1.10	462	13.86	
206	114 Real.....	Sociedad anónima «Purasal».	Idem.	Idem.	Idem.	3.300	90	»	1.10	3.630	108.90	
153	26 El Rallar.	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	230	90	»	1.10	253	7.59	
154	31 El Angel.....	Sociedad «La Cesarita»	Idem.	Idem.	Idem.	1.968	90	»	1.10	2.164.80	64.94	
175	148 Artajona.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	586	90	»	1.10	644.60	19.34	
190	96 El Gallo.....	D. Mariano Mohinos.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.100	90	»	1.10	1.210	36.30	
181	178 La Fortuna.....	D. Ceferino Agud.....	Idem.	Idem.	Idem.	555	90	»	1.10	390.50	11.72	
201	102 Esmeralda.....	Bernardino Gonzalo.....	Idem.	Torres de Berrellén.	Idem.	810	90	»	1.10	891	26.73	
145	319 Condal.....	Joaquín Gracia.....	Idem.	Mediana.	Idem.	20	14	»	1	20	0.60	
144	127 La Sulfúrica...	Sociedad «Rubinat Condal»..	Idem.	Idem.	S. as salinas.	»	»	»	»	»	»	
		Sociedad «Aguas y sales de Mediana».....	Idem.	Idem.	Sulfato sosa.	»	»	»	»	»	»	
		TOTAL.....				11.313 1/2	»	»	»	12.222.85	366.68	

Zaragoza 25 de Abril de 1910.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1911.

Sesión del día 3.

Aprobada el acta de la anterior, correspondiente al día 24 de Febrero último, se acordó: Interponer, de acuerdo con el informe de los Letrados Asesores, recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador de 17 de Febrero último referente á la provisión de 15 plazas de mozos de fieltos.

Conceder dos meses de licencia á D. Cristino J. Muñoz.

Quedar enterados del oficio de D. Enrique Isábal manifestando no puede asistir á las sesiones de la Comisión de Quintas por ser pariente de un mozo.

Volver al Arquitecto, para su aclaración, el informe emitido en la instancia de D. Pedro Burillo sobre exención de arbitrio por un solar de la calle de Mayoral.

Desechar un dictamen de la Comisión de Hacienda que proponía se eximiese del pago del arbitrio á D.^a María del Pilar Latorre por un solar que posee en la calle de Goicoechea.

Volver á la Comisión de Hacienda los dictámenes proponiendo se exima del pago del arbitrio por solares á D.^a Francisca Adea y á D. Antonio Miranda.

Autorizar á D. Mariano Aparicio para colocar una verja de cerramiento en un terreno de su propiedad del paseo de la Mina

Autorizar á D. Francisco Agelet para traspasar el kiosco núm. 2 del paseo de la Independencia á D. Julio García Garcés.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Hacienda.

Anunciar, por treinta días, la provisión de dos plazas de Inspectores con destino al Laboratorio químico municipal.

Designar á la Comisión de Fomento para que instruya expediente en averiguación de las causas ocasionales de que la ciudad haya estado sin agua durante varios días, exigiendo, en su caso, la responsabilidad á quien corresponda.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento referente al paso á nivel del Castillo.

Aceptar el ofrecimiento de 400 pesetas que hace D. Manuel Bailo para ampliar la obra de cubrir la acequia de la calle del Trabuco, hasta completar el empleo de dicha suma.

Formuláronse varios ruegos y preguntas, y dada cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento sobre licencia para obrar en la casa núm. 12 de la calle de Goya, y cuyo dictamen se habría acordado dejarlo para el final, se acordó que volviera á la Comisión de su procedencia.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Aprobar el extracto de acuerdos correspondientes al mes de Febrero último.

Pasar á informe de la Comisión de Gobernación el asunto referente al Instituto de Estudios sociales recientemente constituido con asistencia del Sr. Alcalde.

Pasar á informe de la Comisión de Presupuestos la instancia de D. Félix Mirón solicitando el pago de doce días de haber como Subjefe que fué del Cuerpo de Policía Urbana.

Pasar á informe del Secretario la instancia del Escribiente D. Pascual Pérez solicitando dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos particulares.

Autorizar á D. Octavio García Burriel para extraer el estiércol procedente de los vientres de las reses sacrificadas en el Matadero.

Aprobar una factura presentada por la Comisión de Hacienda.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se aprueben las conclusiones formuladas por el Sr. Tutor en el expediente que ha instruido á consecuencia de haberse utilizado un solar de la casa núm. 11 de la calle de los Agustinos, propiedad del Municipio.

Desestimar la instancia de D. Rafael Monseñat que pedía la devolución de una cantidad que pagó por derechos de consumos.

Conceder la pensión de 48'10 pesetas anuales á D.^a Sixta Gracia, viuda del dependiente jubilado Custodio Jimeno.

Que se ejecuten en la oficina del Ingeniero municipal las reformas que se indican por el Arquitecto.

Dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo se anuncie concurso para el servicio de carruajes.

Aprobar varias facturas que presenta la Comisión de Gobernación.

Conceder licencia á D. Miguel Faci para obrar en la casa núm. 12 de la calle de Goya, con las condiciones que propone la Comisión de Fomento.

Aprobar el convenio hecho por al Comisión de Fomento con el Sindicato de Miralbueno para el desagüe de los nuevos depósitos.

Aprobar la clasificación en cinco categorías y una especial de las calles, avenidas, plazas, paseos, carreteras y caminos para el cobro de todos los arbitrios municipales.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Pasar é los Sres. Asesores el expediente relacionado con la balsa «La Salada».

Volver á la Comisión de Fomento el dictamen de la Comisión referente á facilitar local al 5.º Depósito de caballos sementales.

Prestar la conformidad al plan de caminos vecinales publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Formuláronse varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó pasar con urgencia á informe de la Comisión de Hacienda la moción del Sr. Marraco proponiendo el

establecimiento de peso público para pesar la remolacha destinada á las fábricas.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Celebrar sorteo el día 30 para amortizar 124 obligaciones del empréstito de 1.700.000 pesetas y autorizar al Sr. Alcalde para designar al Sr. Concejal que haya de asistir al acto.

Adjudicar definitivamente á D. Gregorio Casas el servicio para la confección y tirada de 38.500 láminas de la Deuda municipal por el precio de 0'20 pesetas cada título.

Conceder al Escribiente D. Pascual Pérez dos meses de licencia sin sueldo.

Pasar á informe de la Comisión de Presupuestos la instancia de D. Eduardo Portabella suplicando se anule la subasta para la tirada de 38.500 láminas de la Deuda municipal.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se celebre concurso para adjudicar el servicio de carruajes.

Aprobar el concierto celebrado con los propietarios de cafés para pago del arbitrio sobre vela lores.

Eximir á D. Antonio Miranda del pago del arbitrio sobre solares por el terreno que posee en la casa núm. 5 accesorio de la calle de Carrillo.

Aprobar el concierto hecho con la Sociedad Velocipédica para el pago del arbitrio sobre bicicletas y motocicletas.

Aprobar dos facturas que presenta la Comisión de Hacienda.

Ceder al Ayuntamiento de Daroca los gigantes y cabezudos para las fiestas de aquella ciudad.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Autorizar á D.^a Pilar Lana para obrar en los solares que le fueron cedidos en la Huerta de Santa Engracia, así como á D. Manuel Méndez León, como representante legal de su esposa D.^a Julia Montells, en el solar núm. 6 del ex cuartel de Santa Engracia.

Aprobar cinco facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Que se abonen á los cazadores de animales dañinos las 72'75 pesetas que importa la relación, y que las 177'25 pesetas que restan de la consignación se paguen á los primeros que presenten dichos animales, ajustándose al orden correlativo de fecha.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento el oficio de la Asociación de Arquitectos participando los acuerdos que ha tomado con refe-

rencia á D. Félix Navarro por haber incumplido la resolución del Ayuntamiento de impedirle prestar sus servicios facultativos á particulares.

Facultar á la Comisión de Hacienda para que instruya expediente al pesador Mariano Ruiz, suspenso de empleo y sueldo por el Sr. Alcalde, por haber advertido en una pesada la diferencia en menos de 128 kilogramos.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia del gremio de propietarios de caballerías de transporte suplicando que se pongan en vías de hecho las conclusiones que formula.

Ceder la Lonja á D. Nicolás Hernández para celebrar un mitín el 26 del actual para pedir la derogación de la ley de Jurisdicciones.

Pasar á informe de la Comisión de Gobernación la instancia de D. Francisco Alfonso solicitando recursos para la tirada de un libro sobre Agricultura.

Pasar á informe de las Comisiones de Hacienda y Fomento la instancia de D. Rafael Monfred pidiendo autorización para instalar por quince días, en el paseo de la Independencia, una exposición de obras literarias y revistas esperantistas.

Volver á la Comisión de Gobernación el dictamen referente al concurso para el servicio de carruajes.

Considerar como depósito la fábrica de aceites minerales é industriales que D. Angel Lorenzo Izquierdo desea establecer en la casa núm. 38 de Hernán Cortés.

Que se abonen á D. Gregorio Hernández 30 pesetas que por error pagó por una concesión de combustibles.

Aprobar dos facturas presentadas por la Comisión de Hacienda.

Nombrar Médico titular de los barrios de Santa Isabel y Movera á D. Orencio Pellicer Laborda, con el haber anual de 750 pesetas.

Desestimar el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se le autorice para tratar con D. Alejandro Palomar para el traslado de los Juzgados á la casa números 8 y 9 de la plaza del Pilar, así como la instancia en que hacía el ofrecimiento.

Autorizar á la Junta local de primera enseñanza para utilizar los salones existentes en las escuelas de Pignatelli, Ramón y Cajal y Buen Pastor para poder cumplir en parte el Real decreto de 25 de Febrero último sobre arreglo escolar y desdoblamiento de las escuelas.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Adquirir el material necesario para el Laboratorio químico municipal.

Autorizar á D. Casiano Ibáñez para construir una cueva-vivienda en el barrio de Juslibol.

Ceder á D. José Moriones, Director del Sindicato de Riegos de Alagón, el terreno que solicita en el barrio de Garrapinillos con objeto de urbanizar aquel punto.

Autorizar á «La Industrial Química» el funcionamiento de dos generadores de vapor.

Nombrar carrero de obras al bombero Pedro Marco.

Nombrar á D. Eduardo Aranda, con carácter definitivo, director de los servicios del alcantarillado y aguas, computándole, para los efectos de quinquenio y jubilación, desde Febrero de 1906 en que empezó á prestar servicios al Municipio.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Encomendar á la Alcaldía la gestión para la solución de pago de derechos reales con motivo de la adquisición del edificio «Nuevo Mercado».

Autorizar á la Alcaldía para que con la «Sociedad Nuevo Mercado» reclame de la Oficina de Hacienda que corresponda contra la valoración asignada al líquido imponible de la referida finca por la Sección de comprobación del Registro fiscal de la riqueza urbana de Zaragoza.

Aprobar la minuta de derechos del Sr. Porquet que presenta á la Comisión de Presupuesto.

Formuláronse varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó:

Adherirse á las gestiones que el Claustro haga para subsanar la omisión de consignación en los presupuestos del Estado para la Escuela de Artes y Oficios.

Autorizar á la Comisión de Presupuestos para hacerse cargo del «Nuevo Mercado», estudio la manera de administrarlo, sometiéndolo después al Ayuntamiento y nombre provisionalmente á los empleados que hoy ejercen los cargos por cuenta de la Sociedad.

Manifestar al Gobierno que es fundada la petición de los agricultores solicitando la libertad industrial alterada con la ley de Osma, con cuya derogación cesará el movimiento de los cultivadores, y cursar telegrama al Presidente del Consejo de Ministros pidiendo la derogación.

Pasar á informe de la Comisión de Gobernación la moción del Sr. Rius referente á que en los tableros adosados á las fachadas del Teatro Principal no puedan fijarse más que anuncios del mismo Teatro y los oficiales.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 31.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Pasar á informe de las Comisiones de Gobernación y Fomento el escrito del Comisario Regio de la Exposición Internacional de Higiene en Dresde inviando al Ayuntamiento para que se sirva concurrir remitiendo fotografías, planos, etc., de los servicios que indica.

Quedar enterado de haberse declarado desierta la subasta en Madrid referente al empréstito de 3.500.000 pesetas con destino á la adquisición de bienes y derechos de la «Sociedad Nuevo Mercado».

Dejar sobre la mesa el expediente instruído contra el pesador de consumos Mariano Ruiz

por error en el peso de una cantidad de pescado.

Abonar á D. Constantino Corominas, como apoderado de D. Joaquín Iglesias, los intereses de demora á razón de 5 por 100 de las cantidades que se le adeudan y cuyos pagos se hayan retrasado más de dos meses.

Aprobar seis dictámenes de la Comisión de Hacienda informando las instancias de D.^a Pilar Gracia, D. Próspero Minvielle, D.^a Juana Villanueva, D. José Pascual, D. Vicente Pobes y D.^a Joaquina Guerri en sentido favorable á que no se les exija mayor arbitrio que el que se les impuso cuando obtuvieron licencia para abrir huecos en las medianerías con la vía pública.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Hacienda.

Conceder á D.^a Blasa Pérez, viuda del que fué guarda de paseos Miguel Casabona, el socorro, por una sola vez, de 456 pesetas, y á D.^a Valeriana Huici 312'50 pesetas, como viuda del empleado de consumos Pedro Ferrer.

Nombrar á Javier Yagüe Lozano y José García Jiménez, camilleros para el traslado de enfermos al Hospital.

Ceder á la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos una faja de terreno para regularizar la fachada del templo de Santa Engracia, modificando el proyecto de calle paralela á dicha iglesia.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, en que haciéndose cargo del oficio de la Asociación de Arquitectos, en el que se ruega se adopten las disposiciones convenientes para evitar que el Arquitecto municipal se dedique á trabajos particulares, manifiesta que desde luego se hará cumplir el Reglamento de la Oficina de Obras, así como cualquiera otros que rijan las dependencias que estén á cargo de la Comisión.

Aprobar varias facturas presentadas por la Comisión de Fomento.

Autorizar á la Comisión de Fomento para abrir un concurso al objeto de proveer las plazas de jardinero y auxiliar.

Autorizar á la sociedad de barqueros para instalar una música en la arboleda de Macanaz en los días festivos que median del 15 de Mayo al 15 de Septiembre, más las verbenas de San Juan y de San Pedro.

Autorizar á D. Baltasar Muro el funcionamiento de un motor eléctrico en la casa núm. 28 de la calle de Boggiero.

Conceder autorización para que el Regimiento de Pontoneros pueda hacer ejercicios de instrucción en el emplazamiento del río Ebro denominado Soto de Almozara.

Considerar como gratificación el haber asignado en presupuesto al cargo de Director del Laboratorio.

Desestimar la instancia de D. Eduardo Portabella en que pedía se declarase nula la subasta celebrada para adjudicar el servicio de confección y tirada de 38.500 láminas de la Deuda municipal.

Que el Ayuntamiento se incaute provisionalmente el 1.º de Abril próximo de la plaza de San Antonio Abad y del Mercado sito en la plaza de Lanuza, realizándose la administración de dichos inmuebles por cuenta y con intervención del Ayuntamiento, siendo definitiva esta incautación una vez aprobado el presupuesto extraordinario y hecha entrega de las obligaciones suscritas y del dinero del empréstito á la Sociedad y corriendo á cargo de la Comisión de Presupuestos las conclusiones propuestas.

Formuláronse varios ruegos y preguntas, se explanó la interpelación anunciada, y en el período de mociones, se acordó:

Cooperar moral y materialmente el Ayuntamiento á la organización de festejos para el mes de Abril, dejando á la Junta organizadora los materiales que necesite de los almacenes municipales, facilitar peones no excediendo de 2.000 pesetas el importe total de los jornales y cargando este gasto á la partida de 15.000 pesetas que figura en el capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

Prorrogar por un mes la contrata que fina hoy para el servicio de carruajes.

Con lo que se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1911.

Sesión del día 13.

Aprobada el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 21 de Enero último, y constituida la Junta municipal nueva se acordó:

Sancionar el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento con motivo de la adquisición de los bienes y derechos de la «Sociedad Nuevo Mercado» con la sola variante de dividir en dos epígrafes la relación 2.ª de gastos consignando 9.000 pesetas para los haberes del personal y 2.000 pesetas para los gastos de administración, entretenimiento y cargas.

Con lo que se levanto la sesión.

Sesión del día 27.

Aprobada el acta de la sesión anterior, correspondientes al día 13 del actual, se acordó:

Adicionar en la relación 34 de gastos del presupuesto ordinario para 1911 las consignaciones de 20.900 pesetas y 10.450 pesetas para pagar los aumentos de sueldo á los Maestros de los barrios rurales, según dispuso el Sr. Gobernador, sin perjuicio de la resolución que recaiga en el recurso interpuesto por la anterior Junta; y adicionar asimismo en la relación 34 de ingresos á la cantidad que había por repartimiento otra igual á la que suponen las anteriores dos partidas.

Sancionar el acuerdo del Ayuntamiento otorgando la pensión anual de 488'10 pesetas á Sixta García García, viuda del dependiente jubilado Custodio Jimeno; y el convenio con el Sindicato de Miralbueno para pago de lo estipulado por desaguar los depósitos construídos en Casa-Blanca, en dos plazos de 3.000 pesetas cada uno, con cargo el primero al presupuesto ac-

tual, si es posible, ó al de 1912, y el segundo, en el ejercicio de 1913.

Con lo que, y ultimado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

Tarazona.

Próxima la época en que han de dar comienzo en estas oficinas municipales los trabajos para la confección del apéndice al amillaramiento del año actual, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en aquéllas los documentos fehacientes que la acrediten.

Tarazona 21 de Abril de 1911.—El Alcalde ejerciente, Juan Castillazuelo.

Tobed.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, se admitirán en esta secretaría las relaciones de altas y bajas que los vecinos contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas respectivas, previa presentación de documentos que lo acrediten.

También se hallará expuesto al público y en la misma oficina, por término de cinco días, el recuento de la ganadería.

Tobed 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Salanova.

Torrellas.

Formadas las cuentas municipales del año 1910, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que por los vecinos puedan ser examinadas y formular por escrito las observaciones que crean procedentes.

Torrellas 26 de Abril de 1911.—El Alcalde, Julián García.

PARTE NO OFICIAL

La Electra de Luna.

Sociedad anónima.

La sociedad Electra de Luna convoca á los accionistas de la misma á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 25 del próximo Mayo, á las tres de su tarde, en la sala Consistorial de dicha villa, en conformidad del artículo 24 de sus Estatutos sociales. Cada socio entregará y tomará resguardo de sus acciones con ocho días de anticipación al fijado para dicha convocatoria, en Secretaría, calle Mayor, 41.

Los asuntos á tratar son: La renovación ó consolidación de la interinamente nombrada Junta de gobierno. Dar voto de confianza á la Junta de gobierno para allegar fondos para la buena administración y gastos perentorios de dicha sociedad, como son la renovación del portado y otros varios de mayor y menor cuantía.

Luna 25 de Abril de 1911.—Por acuerdo del Consejo, Patricio Alvarez.